ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Páramo, 16 de julio de 2026

La E.S.E. **CENTRO DE SALUD DE PÁRAMO SANTANDER**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución No 018 de 2025 – Manual Interno de Contratación - procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto: **"RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y SUMINISTRO DE CUATRO EXTINTORES CO2 PARA LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO PARA LA VIGENCIA 2026".** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Descripción de la necesidad del bien o servicio a contratar:

La ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de abril 21 de 2003, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la Comunidad y para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional.**

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la ESE.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el

cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE CENTRO DE SALUD PÁRAMO.

El Decreto 139 de 1996 "Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público", contempla en el artículo 4, numeral 20, la de Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente.

Que la resolución N° 018 del 12 de marzo de 2025, "*POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PÁRAMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

La ESE Centro de Salud Municipio de Paramo, en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y acorde con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo definida para la institución, anualmente destinará recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo de este Programa.

Con la expedición de la Resolución 2400 de 1979 se expresa en su Artículo 220: "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año"; y en su Artículo 222 literal d) "Todos los equipos, aparatos y materiales de que se disponga para combatir el incendio se deberá mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento".

La ESE Centro de Salud Municipio de Páramo, cuenta con un Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se lleva a cabo con el objeto de preservar la integridad y la salud del personal, proteger a terceras personas de eventuales riesgos, así como mantener las instalaciones, equipos y otros bienes relacionados con las actividades que desarrolla la ESE en sus diferentes centros de trabajo; dentro del programa de Salud Ocupacional, se encuentra el Subprograma de Seguridad industrial que es definido como el conjunto de técnicas y actividades destinadas a la identificación, valoración y al control de las causas básicas que potencialmente puedan producir daños a la integridad física del trabajador o a las recursos de la empresa, por lo tanto procura mantener un ambiente laboral seguro a fin de garantizar la normalidad y continuidad en la prestación del servicio

LEY 9 DE 1979 Código Sanitario Título III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias.

Art. 114 - Prevención y Extinción de incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes.

Art. 116 Equipos y dispositivos para la Extinción de Incendios: Con diseño, construcción y

mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia.

La ESE cuenta con varios extintores (tipo ABC de 10 lbs, tipo ABC de 20 lbs, tipo ABC de 5 lbs, tipo Solkaflan de 3700grs y extintor AGUA a presión); para los cuales es necesaria de su respectiva recarga durante el año 2026, a fin de garantizar la seguridad ante cualquier siniestro y prestar un adecuado servicio que le permita concretar las funciones misionales de la ESE.

De esta manera se requiere realizar el mantenimiento y la recarga para los existentes con el fin de lograr un buen funcionamiento de los mismos ubicados en los diferentes centros operativos y sede administrativa, ya que se considera a estos extintores como medios primordiales para garantizar la acción inmediata de seguridad en caso de un conato de incendio o un incendio, mientras se hace llamado a las entidades capacitadas para atender tal efecto

Dentro de los diversos procesos y procedimientos que se dan en La ESE para la prestación del servicio de atención en salud es obligación de esta garantizar la seguridad tanto del trabajador como de los usuarios de los diversos programas y servicios que se prestan en las instalaciones de la empresa social de estado.

De acuerdo a lo anterior La E.S.E Centro de Salud Paramo, requiere realizar el control preventivo y correctivo de los factores de riesgo a que están sometidas las instalaciones y requiere garantizar el normal funcionamiento administrativo de todas sus áreas para lo cual debe proveerse del servicio de mantenimiento y/o recarga de los extintores contra incendio.

Dando cumplimiento con los estándares de seguridad industrial, las cuales establecen que la entidad tiene la obligación de contar con equipos contra incendios (extintores), a los cuales se les debe hacer un mantenimiento periódico con el fin de garantizar su normal funcionamiento y así prevenir cualquier contingencia que se presente en función a la actividad de la entidad.

Dentro de las funciones del Grupo de trabajo administrativo se encuentra velar por el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles, al no contar con los equipos ni el personal idóneo para realizar estas recargas y suministros, se hace necesario contratar dicho servicio.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que La E.S.E, debe cumplir con las normas de seguridad industrial existentes en Colombia, se justifica adelantar el presente proceso de contratación con el fin de continuar brindando protección, seguridad y bienestar a sus funcionarios y usuarios, además de cumplir la misión y objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la entidad con la Población Paramuna.

Teniendo en cuenta lo anterior la ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO, considera oportuno y conveniente realizar el presente estudio con el fin de satisfacer la necesidad Objeto.

FACULTADES PARA CONTRATAR

Debe decirse que la Doctora, DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE, asumió su cargo en propiedad como Gerente de esta E.S.E., con acta de posesión 0229 el 21 de marzo de 2024, en virtud de la resolución 023 del 01 de febrero del 2024, autorizada para contratar mediante

acuerdo de la junta Directiva No 005 de 2025 estatuto de contratación y resolución No 018 de Marzo 12 de 2025 Manual Interno de Contratación, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

2. Descripción del objeto, especificaciones técnicas e identificación del contrato

OBJETO: "RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y SUMINISTRO DE CUATRO EXTINTORES CO2 PARA LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO PARA LA VIGENCIA 2026".

ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

a) ACTIVIDADES Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El suministro de los elementos requeridos objeto del presente proceso, se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Realizar en cantidad y calidad las siguientes recargas:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
05	Recarga extintor ABC 5 LBS	$17.000	$85.000
03	Recarga extintor ABC 10 LBS	$25.000	$75.000
01	Recarga extintor ABC 20 LBS	$45.000	$45.000
01	Mantenimiento extintor Agua Presión 2,5 GL	$30.000	$30.000
03	Ext Nuevo de CO2 5 LB	$200.000	$600.000
01	Ext Nuevo de CO2 10 LB	$285.000	285.000
	TOTAL		**$ 1.120.000**

b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera.
b) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas.
c) Entregar los extintores en las condiciones solicitadas en buena calidad de acuerdo a las condiciones del mercado.
d) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
e) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

g) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

h) entregar los suministros contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la entrega de los folletos y pendones solicitados, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE.

i) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los elementos solicitados, objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.

j) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

FORMA DE PAGO

El valor será cancelado por la ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO al CONTRATISTA mediante único pago finalizando el contrato, previa presentación de la factura, recibo de pago de seguridad social e informe de supervisión.

3. Modalidad de Selección

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa; la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E., el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios. Adicionalmente, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte

de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD acuerdo de Junta Directiva N° 005 de marzo 05 de 2025:

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto de contratación de la entidad ARTÍCULO 19: **"SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN"** numeral 19.1. **"CONTRATACIÓN DIRECTA"** y numeral 19.1.1 "**La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades**"; del mismo modo conforme a lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del mismo artículo en mención: **"PARÁGRAFO PRIMERO Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (120) SMLMV".**

Así mismo para la escogencia de la modalidad de contratación se tiene en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos de la Resolución No. 018 de marzo 12 de 2025, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto de contratación de la entidad ARTÍCULO 18. **"CONTRATACIÓN DIRECTA"** numeral 18.1 **"La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades"**; del mismo modo conforme a lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del mismo artículo en mención: **"PARÁGRAFO PRIMERO Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV**

Por lo expuesto la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, razón por la cual se realizará un aviso de INVITACION DIRECTA a presentar oferta o propuesta aun profesional idóneo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la ESE y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el servicio.

El Gerente tiene la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la ESE, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.

4. Valor estimado del contrato y su justificación:

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes:

a) El valor de bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
ESE CENTRO DE SALUD DE PARAMO	EQUIPOS Y EXTINTORES SAN GIL NIT.: 91.074.872-4	066-2025	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y SUMINISTRO DE DOS CAMILLAS FELL Y UN MORRAL BOTIQUIN N° 1 PARA LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO PARA LA VIGENCIA 2025	$569.000	3 días

Fuente: archivo de la Entidad.

b) El valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por otras entidades públicas:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E COROMORO, SANTANDER	SERVITEC S.Y.S SUMINISTROS Y SERVICIOS NIT: 7165215-0	075-2025	SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE COROMORO.	$3,758,000	6 Días

Fuente: SECOP. www.colombiacompra.gov.co.

De igual forma se solicitó la siguiente cotización:

PROVEEDOR	VALOR COTIZADO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN GIL RL María Teresa de Jesús Ortiz Ordoñez NIT.: 890212738-6 C.C. 37.888.110 expedida en San Gil	(VER COTIZACION)

CL 22 9 40 BRR LA INDUSTRIAL TELÉFONO: 6077224061 Correo: bomberossangil@hotmail.com San Gil– Santander	

Una vez lo anterior, se estima el valor del contrato en la suma **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS m/cte. ($1.120.000.00),** Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, las actividades que se van a desarrollar y los valores cotizados.

5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo del presente contrato es de QUINCE (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente o hasta agotar el presupuesto asignado. En todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2026.

6. Certificado de disponibilidad presupuestal

Para sufragar el gasto que genera la celebración y ejecución del presente proceso de contratación, La ESE Centro de Salud municipio del Páramo, cuenta con un presupuesto Oficial de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS m/cte. ($1.120.000.00),** valor que se imputará de los numerales 2.4.5.02.08.04 : Mantenimiento y Reparación de muebles y demás mobiliario - Operativo (5%: mantenimiento) Y 2.4.5.01.03.02 "Materiales y suministros de papelería, impresión y materiales de oficina Operativo" del presupuesto oficial de la ESE Centro de Salud municipio del Páramo, para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26- 07008 de fecha Julio 16 de 2026 expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.

7. Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del manual interno de contratación de la entidad en su **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO, SANTANDER, de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales,

teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

8. Conclusión

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar la **"RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES Y SUMINISTRO DE CUATRO EXTINTORES CO2 PARA LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO PARA LA VIGENCIA 2026".**

BLANCA LILIA CASTILLO REMOLINA
Profesional universitario E.S.E.

Tipificación y Asignación de riesgos

Los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Conpes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos

6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO							
		ASIGNACION					
TIPIFICACION	DESCRIPCION	ENTIDAD	CONTRATISTA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACION	% PRESUPUESTO

								OFICIAL
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato	100 %		ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100 %		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolitica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100 %		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros	100 %		Probable	Muy grave	Alto	6%

		previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.						
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100 %		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100 %		Remoto	Menor	Bajo	2%